

Formación sobre las Cooperativas de Viviendas

Tema 4



Los Órganos de la sociedad Cooperativa: 1ª parte

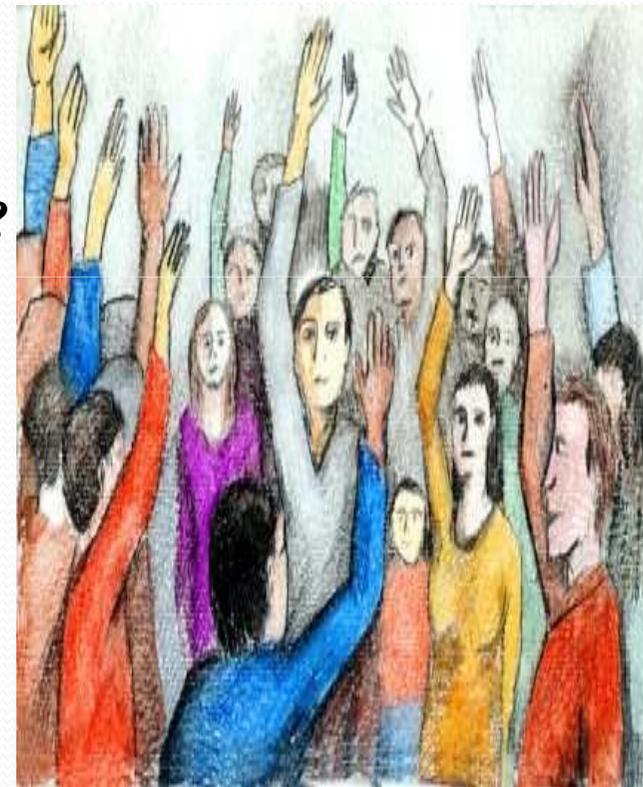
La Asamblea General

Cooperativa Teresa de Ávila

INDICE

De la **A**samblea **G**eneral:

- A) **C**omposición y **C**ompetencias.
- B) **C**lases de **A**sambleas.
- C) ¿**Q**uien puede **p**romover la **c**onvocatoria?
- D) **C**ómo convocarlas.
- E) **C**onstitución de la **A**samblea.
- F) **A**dopción de **a**cuerdos.
- G) **D**erecho de **v**oto.
- H) **E**l **A**cta de la **A**samblea.
- I) **L**a **A**samblea de **D**elegados.
- J) **E**lección de **D**elegados.
- K) **I**mpugnación de **A**cuerdos.



La Asamblea General

La Asamblea General de la Cooperativa es el Órgano supremo de la expresión de la voluntad social, constituida para deliberar y adoptar acuerdos por mayoría en las materias propias de su competencia.



Hay que tener en cuenta que los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios, incluso a los ausentes e incluso los que han votado en contra del acuerdo.

A) Composición y Competencias.

La **A**samblea **G**eneral toma en exclusividad los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación, por votación secreta, de los administradores, los Interventores y los liquidadores, así como, en su caso, de los miembros del Comité de Recursos y el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los mismos.
- b) Nombramiento y revocación, que sólo cabrá cuando exista justa causa, de los auditores de cuentas.
- c) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- d) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, del interés que devengarán las aportaciones a capital y de las cuotas de ingreso o periódicas.

A) **C**omposición y **C**ompetencias.

- e) Emisión de obligaciones, de títulos participativos o de participaciones especiales.
- f) Modificación de los Estatutos Sociales, salvo lo previsto para el cambio del domicilio social dentro del mismo Municipio.
- g) Fusión, escisión, transformación, cesión global de activo y pasivo y disolución de la Sociedad.
- h) Toda decisión que suponga, según los Estatutos, una modificación sustancial en la estructura económica, organizativa o funcional de la Cooperativa.
- i) Aprobación o modificación del Reglamento Interno de la Cooperativa.

A) **C**omposición y **C**ompetencias.

j) Determinación de la política general de la Cooperativa.

k) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.



Asimismo, la Asamblea podrá debatir y adoptar acuerdos sobre otros asuntos que sean de interés para la Cooperativa, que esta Ley no considere competencia exclusiva de otro órgano social.

B) Clases de Asambleas.

Las Asambleas Generales pueden ser **ordinarias** y **extraordinarias**. La Asamblea General ordinaria tiene que **reunirse una vez al año**, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, para examinar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas anuales y, en su caso resolver sobre la distribución de los excedentes a imputación de las pérdidas y siempre sobre la política general. Podrá, asimismo, incluir en su orden del día cualquier otro asunto propio de competencia de la Asamblea. Todas las demás Asambleas tendrá el carácter de extraordinarias.



B) Clases de Asambleas.

La Asamblea General tendrá el carácter de universal cuando, estando presentes o representados todos los socios, de forma espontánea o mediante convocatoria no formal, decidan constituirse en Asamblea, aprobando y firmando todos el orden del día y la lista de asistentes. Realizado esto no será necesaria la permanencia de la totalidad de los socios para que la sesión pueda continuar y pueda tratar y decidir sobre cualquier asunto de competencia asamblearia.

C) ¿Quién puede promover la convocatoria?

La Asamblea General podrá ser convocada por los administradores a iniciativa propia o a petición de los interventores, de al menos un diez por ciento de los socios o de cincuenta socios, con el orden del día propuesto por los peticionarios.

C) ¿Quién puede promover la convocatoria?

Si los administradores no convocan en el plazo legal la Asamblea General ordinaria o no atienden las peticiones antes citadas en el plazo **máximo** de un **mes**, cualquier socio, en el primer caso, o los promotores citados en el segundo caso, podrán solicitar del **Juez** de Primera Instancia del domicilio social que, con audiencia de los administradores, convoque la Asamblea designando las personas que con el carácter de presidente y secretario tendrán que constituir la mesa y con el orden del día solicitado.



D) **Cómo convocarlas.**

La convocatoria de la Asamblea General tendrá que hacerse mediante un **anuncio destacado en el domicilio social** y en cada uno de los **centros** donde se desarrolle la **actividad** o por otro medio que garantice su recepción, con una antelación mínima de quince días. Los Estatutos Sociales podrán prever que la convocatoria se difunda además por otros medios de comunicación.

La convocatoria ha de expresar con **claridad** el **orden** del **día** con los **asuntos** a tratar, el **lugar**, el **día** y la **hora** de la reunión, en primera y segunda convocatoria, entre las cuales deberá transcurrir como mínimo media hora. Además, la convocatoria deberá hacer constar la relación completa de información o documentación que se acompaña.

D) **Cómo convocarlas.**

El orden del día será fijado por el Consejo Rector, pero éste quedará **obligado** a incluir los **temas** solicitados por el **diez por ciento** o por **cincuenta socios**, en escrito dirigido al Consejo Rector previamente a la convocatoria o dentro de los cuatro días siguientes a su publicación. En el segundo caso, el Consejo Rector tendrá que hacer público el nuevo orden del día con una antelación mínima de siete días a la celebración de la Asamblea, en la misma forma exigida para la convocatoria y sin modificar las demás circunstancias de ésta.

En el orden del día se incluirá necesariamente un punto que permita a los socios hacer sugerencias y preguntas al Consejo Rector.

Convocatoria



E) Constitución de la Asamblea

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados, **más de la mitad de los socios**, y **en segunda** convocatoria, siempre que asistan un mínimo del **diez por ciento** de los socios o cincuenta socios. Los Estatutos Sociales podrán reforzar estos quórum de asistencia, sin que nunca puedan ser equivalentes los de ambas convocatorias.

Podrán asistir todos los que sean socios en el momento en que sea convocada la Asamblea. Los Estatutos podrán exigir una vinculación anterior sin exceder de seis meses de antelación respecto del día previsto para celebrar la sesión.

La mesa de la Asamblea estará formada como mínimo por el presidente y el secretario, que, salvo conflicto de intereses o previsión estatutaria diferente, serán los del Consejo Rector.

E) Constitución de la Asamblea

El **presidente** dispondrá la **confección** de la **lista de asistentes**, a cargo del secretario, decidiendo sobre las representaciones dudosas. El cinco por ciento de los socios asistentes podrán designar a uno de ellos como Interventor en la confección de la lista. Seguidamente, el presidente **proclamará**, si **procede**, la existencia de quórum y la **constitución e inicio de la Asamblea**. Dirigirá las deliberaciones, haciendo respetar el orden del día y el de las intervenciones solicitadas, de acuerdo con los criterios fijados en su caso por los Estatutos o el Reglamento Interno. Podrá decidir sobre la admisión de la asistencia de personas no socios cuando lo considere conveniente para la Cooperativa, excepto cuando la Asamblea lo rechace por acuerdo mayoritario; y podrá expulsar de la sesión, oída la mesa, a los asistentes que hagan obstrucción o falten al respeto a la Asamblea o a alguno de los asistentes.



F) **A**dopción de acuerdos.

Para deliberar y tomar **acuerdos** sobre un asunto será **indispensable** que conste en el **orden del día** de la convocatoria o sea aprobado al inicio de la Asamblea General Universal, salvo cuando se trate de:

- a) Convocatoria de una nueva Asamblea General, o prórroga de la que se está celebrando.
- b) Verificación extraordinaria de las cuentas anuales.
- c) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores, los Interventores, los auditores o los liquidadores.
- d) Revocación de los cargos sociales antes mencionados.

F) **A**dopción de acuerdos.

Para dar por debatido cada asunto del orden del día, será el presidente quien dará por suficientemente discutido cada asunto del orden del día y, cuando no haya asentimiento unánime a la propuesta de acuerdo hecha por la mesa, o siempre que algún socio lo solicite, someterá el tema a votación que se hará:

a) **A** mano alzada

b) **M**ediante manifestación pública del voto, **v**erbal o mediante **t**arjetas u otros documentos, según fijen los Estatutos.

c) **S**erá secreta siempre que se trate de decidir sobre elecciones o revocaciones, y cuando esté previsto estatutariamente o lo soliciten los órganos o la minoría de socios que fijen los propios Estatutos, que incluirán cautelas para evitar prácticas obstruccionistas o abusivas.



F) **A**dopción de acuerdos.



Los acuerdos quedarán **adoptados** cuando la propuesta obtenga más de la **mitad** de los **votos** presentes y representados en la Asamblea, salvo que esta Ley o los Estatutos establezcan mayorías reforzadas, que no podrán sobrepasar los dos tercios de los votos presentes y representados. Quedan exceptuados de este precepto los casos de elección de cargos, en los que podrá ser elegido el candidato que obtenga la mayoría simple.

F) **A**dopción de acuerdos.

Si los acuerdos son de modificación de **Estatutos**, **fusión**, **escisión**, **transformación**, cesión del activo y pasivo, emisión de obligaciones, aprobación de nuevas aportaciones obligatorias y otras nuevas obligaciones no previstas en los Estatutos, y la disolución voluntaria de la Cooperativa, exigirán la **mayoría de dos tercios** de los votos presentes y representados. Dicha mayoría cualificada se exigirá igualmente en el acuerdo de ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los Interventores, los Auditores o el Comité de Recursos, así como en la revocación de los mismos, si no constara expresamente en el orden del día de la convocatoria.



F) **A**dopción de acuerdos.

Las sugerencias y preguntas de los socios se harán constar en el acta. El Consejo Rector tomará nota de las primeras y responderá las preguntas en el acto o en otro caso por escrito en el plazo máximo de dos meses a quien las formule. El Consejo Rector, previa petición, vendrá obligado a dar traslado de las preguntas formuladas por escrito a los demás socios.

G) **D**erecho de voto.

En las Cooperativas de primer grado cada **socio** tiene **un voto**, salvo disposición expresa de esta Ley.

Cada socio puede hacerse **representar** por otro socio para una Asamblea concreta mediante poder escrito en el que se podrán indicar las instrucciones sobre cada asunto del orden del día. La representación es revocable. Cada socio no podrá representar a más de dos.

G) **Derecho de voto.**

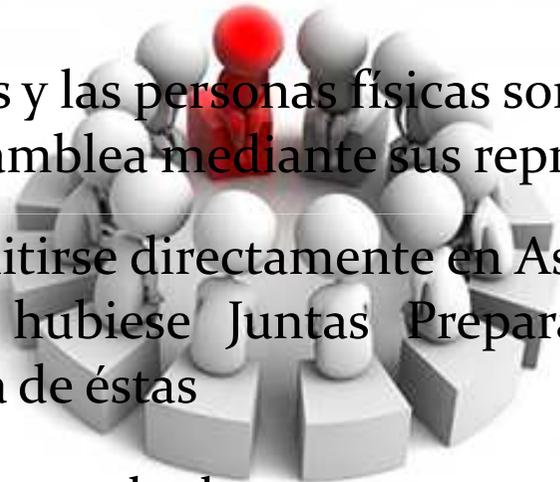
También los Estatutos podrán prever que los derechos de asistencia, voz y voto sean ejercidos por el cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano del socio.

Las personas jurídicas y las personas físicas sometidas a representación legal asistirán a la Asamblea mediante sus representantes legales.

El voto sólo podrá emitirse directamente en Asamblea por el socio o su representante o, si hubiese Juntas Preparatorias, conforme a la regulación estatutaria de éstas

Los Estatutos deberán regular los supuestos en los que, por conflicto de intereses, el socio deba abstenerse de votar.

Los Estatutos podrán prever que, en caso de empate en las votaciones el presidente pueda ejercer el voto dirimente.



H) El acta de la **Asamblea**

El **Acta** de la sesión, firmada por el presidente y el secretario, irá encabezada por el **anuncio** de la **convocatoria**, o el **orden del día** decidido al constituirse en Asamblea General Universal; la constancia de que se reúne el quórum legal o estatutario exigido, indicando si la Asamblea se constituye en **primera** o en **segunda** convocatoria; un **resumen** de las **deliberaciones** sobre las propuestas sometidas a votación; las intervenciones que los interesados hayan solicitado que consten en acta y, finalmente, los **acuerdos tomados**, indicando con toda claridad los términos de la votación y los resultados de cada una de las mismas. Al Acta se acompañará, en **anexo firmado** por el **presidente** y **secretario** o personas que firmen el Acta, la **lista de socios asistentes**, presentes o representados y los documentos que acrediten la representación.

H) El acta de la Asamblea

El Acta de la Asamblea General deberá ser **aprobada como último punto** del orden del día, salvo que sea aplazada a petición de la mesa. En este caso la aprobación corresponderá, dentro del **plazo de quince días**, al presidente y dos socios, titulares o suplentes, designados entre los asistentes, que no ostenten cargos sociales, ni estén en conflicto de intereses o hayan sido afectados a título particular por algún acuerdo asambleario. En los supuestos de imposibilidad manifiesta podrán firmar el Acta socios que ostenten cargos sociales.



H) El acta de la Asamblea

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Asamblea y estarán obligados a hacerlo siempre que, con siete días de antelación al previsto para la sesión, lo soliciten socios que representen al menos el diez por ciento de todos ellos. Los honorarios notariales serán de cargo de la Cooperativa. El Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Asamblea.

Cualquier socio podrá solicitar certificación del Acta o de los acuerdos tomados, quedando obligado el Consejo Rector a dársela, bien sea expedida por el secretario, con el visto bueno del presidente, bien sea por cualquier miembro del Consejo, con la misma diligencia del presidente.

El Acta de la Asamblea deberá ser incorporada por el Secretario, o persona a quien autorice y bajo su supervisión y responsabilidad, al Libro de Actas de la Asamblea General.



I) La Asamblea de Delegados.

Los Estatutos podrán establecer que la Asamblea General se constituya como Asamblea de Delegados de los socios, elegidos en Juntas Preparatorias, en los casos en que la Cooperativa tenga más de quinientos socios, se desarrolle más de una promoción o concurren circunstancias que dificulten de forma grave y permanente la presencia simultánea de todos los socios en la Asamblea General.

Los Estatutos deberán regular expresamente los criterios de adscripción de los socios a cada Junta Preparatoria, el régimen de convocatoria y constitución de éstas, las normas para la elección de delegados, que deberán ser siempre socios, el número máximo de votos que podrá ostentar cada uno en la Asamblea y el carácter y duración del mandato que se les confiera, sin exceder de dos años.



I) La Asamblea de Delegados.

Salvo cuando asista el presidente de la Cooperativa, las Juntas Preparatorias estarán presididas por un socio elegido entre los asistentes y siempre serán informadas por un miembro, al menos, del Consejo Rector.

Las Actas correspondientes se aprobarán al final de cada Junta o dentro de las setenta y dos horas siguientes.

En lo no previsto en el presente artículo y en los Estatutos sobre las Juntas Preparatorias se observarán, en cuanto sean aplicables, las normas establecidas para la Asamblea General.



J) Elección de Delegados.

Pueden ser elegidos delegados los socios adscritos a la respectiva junta preparatoria, presente en la mismas, y que no desempeñen cargos sociales.

Para ser proclamado delegado, será necesario obtener al menos diez delegaciones de voto. El socio que no alcanzase dicho número de delegaciones en el mismo acto de la junta preparatoria, podrán ceder las delegaciones de voto que hubieran recibido, entre sí, para que uno o varios completen las 10 necesarias. Si no las cedieran se considerarían perdidos los votos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando a la correspondiente junta preparatoria de promoción o fase asistiesen socios y socios colaboradores en número inferior a diez. En este caso los asistentes deberán designar un delegado que llevará tanta delegaciones de voto como socios y socios colaboradores asistan.

K) Impugnación de Acuerdos:

Podrán ser **impugnados** los acuerdos de la Asamblea General que sean **contrarios a la Ley**, se opongan a los **Estatutos** o lesionen, en **beneficio de uno o varios socios** o de terceros, los intereses de la Cooperativa.

Serán **nulos** los acuerdos **contrarios** a la **Ley**. Los demás acuerdos a que se refiere el número anterior serán anulables.

No procederá la impugnación de un acuerdo que haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro. Si fuera posible eliminar la causa de impugnación, el Juez otorgará un plazo razonable para que aquélla pueda ser subsanada.

La acción de **impugnación** de acuerdos **nulos** podrá ser ejercitada por cualquier socio, los administradores, los Interventores, el Comité de Recursos y cualquier tercero que acredite interés legítimo, y caducará en el plazo de un año, con excepción de los acuerdos que, por su causa o contenido, resulten contrarios al orden público.

K) Impugnación de Acuerdos:

La acción de **impugnación** de los acuerdos **anulables** podrá ser ejercitada por los socios asistentes que hubieren hecho constar en el Acta de la Asamblea General su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, así como por los administradores o los Interventores y caducará a los cuarenta días.

Los plazos de caducidad se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo, o, si fuera inscribible, desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.



Para solicitar en el escrito de demanda la suspensión del acuerdo impugnado se exigirá que los demandantes sean los Interventores o socios que representen, al menos, un veinte por ciento del total de votos.

Cooperativa Teresa de Ávila

